



La Asamblea General del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2005, adoptó el acuerdo de aprobar, por un unanimitad, la siguiente declaración elaborada por la Comisión Central de Deontología:

**INTERVENCIÓN DE LOS MÉDICOS ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN CASOS DE NOTORIO INTERÉS PÚBLICO**

1. Es patente que existe hoy en el público un interés sin precedentes sobre los asuntos de salud y los avances de la Medicina. Las secciones o suplementos de salud y ciencia de los medios de comunicación tratan de dar satisfacción a ese interés, a la vez que con nuevas noticias y comentarios lo mantienen constantemente despierto.

2. Es natural que, en el origen o el esclarecimiento de esas noticias, los médicos jueguen un papel importante. De hecho, algunos dirigen programas de información sanitaria destinados al gran público, o colaboran en ellos de modo estable. No es infrecuente, además, que médicos o centros convoquen ruedas de prensa para difundir noticias sobre nuevas tecnologías o primicias terapéuticas. Muchas otras veces, los colegiados pueden ser invitados a intervenir en programas de muy diferente tipo. Y entonces, pueden hacerlo bien a título de expertos que dan o evalúan información sobre cuestiones médicas de actualidad; bien por ser justamente los médicos que tratan a grupos de pacientes que "son noticia", por ser víctimas de accidentes o epidemias.

3. A la hora de intervenir ante los medios de comunicación, los médicos tendrán siempre en cuenta los deberes que les impone la deontología profesional y la ética social. Habrán de manifestarse, en toda circunstancia, de modo objetivo y prudente. Nunca podrán despertar falsas esperanzas o propagar conceptos infundados, ni lesionar la confidencialidad que deben a sus pacientes y colegas o a las instituciones sanitarias en que trabajan. Cuando informen acerca

de sus propias actividades profesionales, lo harán con estricta veracidad y ponderación (CEDM 1999, art. 38.1 y 38.2).

4. Respetar y proteger celosamente el derecho a la intimidad del paciente, del secreto profesional y el respeto a sus colegas, es deber médico que ha de cumplirse con particular delicadeza y exigencia. El médico profesa la profunda convicción de que los pacientes son los dueños de la información que les concierne y que, por ello, son sólo ellos quienes disponen de la potestad de reservarla o difundirla. El médico podrá revelar esa información cuando y en la justa medida en que sus pacientes le pidan que actúe como su portavoz y hable en su nombre.

5. Se ha hecho habitual que la información sobre los pacientes que ingresan en un hospital con ocasión de accidentes o catástrofes sea ofrecida por el director de la institución que, a título de tal, la presenta ante los representantes de los medios. Esa información debe ajustarse a las normas de la buena práctica profesional. Ello no difícil cuando consiste simplemente en leer un parte o responder verbalmente a las preguntas de los periodistas acerca de la situación de un colectivo de personas. En el caso de informar sobre pacientes individuales no sólo deberá contarse con la autorización del paciente, sino que no deberán ofrecerse evaluaciones diagnósticas o pronósticas sin el conocimiento y la autorización del médico responsable del paciente.

6. Las cautelas deben extremarse cuando las cámaras de televisión acuden al escenario de un accidente o entran en las áreas de urgencia o en las salas de un hospital. Los médicos responsables o los directores de las instituciones sanitarias deberán oponerse con la energía necesaria a que, en esas circunstancias tan sensibles y especiales, pueda sufrir menoscabo la intimidad de los pacientes y sus allegados o se falte al respeto que se debe a los profesionales que les atienden.

7. Se ha de señalar, finalmente que, la información sobre acciones violentas o presuntamente criminales (agresiones, envenenamientos, asesinatos) es asunto propio de la policía, no del os médicos. Estos están obligados a tratar a todos los pacientes con respeto y discreción que son debidos a todo ser humano. No corresponde a los médicos determinar la significación jurídica de las lesiones que observan y tratan, ni de los motivos que hayan podido tener quienes las hayan podido tener quienes las hayan causado, pues ello corresponde a quienes son profesionales en los saberes y que haceres jurídicos.

Madrid, 19 de septiembre de 2005  
EL SECRETARIO GENERAL

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

Fdº Juan J. Rodríguez Sendín

Fdº Isacio Siguero Zurdo